

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que fue recibida solicitud de entrega de títulos por parte del demandado EDGAR CARRASCAL CARO. Provea.

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD. 47-692-40-89-001-2021-00158-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL CONTRA EDGAR CARRASCAL CARO.

Visto el informe de secretaría, el despacho dispone:

AUTO:

Observado el proceso de la referencia, nos damos cuenta que por memorial fechado 23 de junio de 2022, el demandado EDGAR CARRASCAL CARO, solicita el reembolso de los recursos del ejecutivo de mínima cuantía de la referencia 2021-00-158 de COOPHUMANA contra EDGAR CARRASCAL CARO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.946.829 de San Fernando, Bolívar.

Por auto de fecha 7 de junio de 2022, se resolvió "PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, a través de apoderado judicial contra EDGAR CARRASCAL CARO, por las razones expuestas en la parte motiva. (...)"

Y por providencia del 14 de junio de 2022, esta dependencia judicial ordeno que por Secretaría se ponga a disposición de la parte demandante los dos depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso, por las suma de \$11.139.139.oo.

Una vez revisada la plataforma de depósitos judicial del Banco Agrario, se observó que existen títulos constituidos a favor del proceso de la referencia por un valor de \$2.233.287. Por lo expuesto y en virtud que la obligación se encuentra terminada por pago total, dichos depósitos deberán ser devueltos al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
JUEZ